



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA**

**SECRETARÍA GENERAL
JG/FJDH**

**D^a LAURA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, SECRETARIA DELEGADA ACCIDENTAL DEL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,**

CERTIFICO: Que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO N° 6.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE
TEMAS IMPORTANTES DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DE LA PALMA – 4º CICLO (2027-2033) DE JULIO DE 2025”.**

La Junta General toma conocimiento del informe propuesta de la Gerencia y del informe jurídico relativo a la toma en consideración del documento “Esquema Provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de La Palma – 4º CICLO (2027-2033), de julio de 2025”.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

Departamento de Planificación, Calidad y Recursos.

Asunto: INFORME TÉCNICO-PROPUESTA TOMA EN CONSIDERACIÓN “ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EpTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA.

Fecha: Julio 2025

1. INFORME

Mediante DECRETO 6/2025, de 17 de febrero, se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma. (3º ciclo de la Planificación 2021-2027)

Tal y como marca la RD. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la propuesta del programa de trabajos deberá ser puesta a disposición del público 3 años antes respecto al inicio del procedimiento de aprobación.

En cumplimiento de ello, el cuarto ciclo de planificación (2027-2033), comenzó con la preparación de los **Documentos Iniciales** que fueron tomados en consideración, por Junta General del Consejo Insular de Aguas en sesión Ordinaria de 15 de mayo 2025. Éstos, se sometieron a Consulta Pública mediante B.O.C. núm. 105 de miércoles 28 de Mayo de 2025 por un periodo de 6 meses.

Desde la entrada en vigor de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA), uno de los elementos importantes en el proceso de planificación hidrológica, es la elaboración de un Esquema de Temas Importantes de la Demarcación (en adelante, ETI).

Este documento ETI, se consolida partiendo de su **versión provisional**, denominado Esquema Provisional de Temas Importantes (en adelante EpTI), que se presenta para su toma en consideración por parte de los Órganos de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, además de la aprobación de puesta en información pública por un periodo no inferior a **6 meses y consulta a las partes interesadas por 3 meses**. (Apartados 4 y 5 del art. 79. RD. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.)

Según el art.79 apartado 4 del RD. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, El esquema provisional de temas importantes EpTI, se remitirá, con una antelación mínima de dos años, con respecto al inicio del



O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas. Es por ello, que se hace imprescindible iniciar las consultas e información pública a la mayor brevedad, para poder iniciar en plazo, el procedimiento de aprobación del Plan hidrológico de la Demarcación Hidrológica de La Palma 4º ciclo (2027-2033).

Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 4 y 5, del art. 79, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, conformando así el ETI.

2. PROPUESTA

1. **PRIMERO.** Se eleve a La Junta de General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para su Toma en Consideración los siguientes documentos:

❖ **“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EpTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. (julio 2025).**

Compuesto de:

- Memoria (julio de 2025)
- Anexo 1. FICHAS TEMAS IMPORTANTES
- Anexo 2. LISTADO DE SUBTIPOS IPH.

Que se corresponde con el fichero digital:



ES125_EpTI_Memoria-Anexo-03_01

16/07/2025 8:50

Documento Adob...

3.522 KB

2. **SEGUNDO.** Someter a Información Pública por el plazo de **Seis (6) meses** dichos documentos.



O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA**

3. **TERCERO.** Consultar a las partes interesadas, por un plazo **Tres (3) meses**, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Es cuanto tengo que informar.

En S/C de La Palma, a 18 de julio de 2025.



El Jefe del Dto. de Planificación Calidad y Recursos

Firmado por LORENZO GARCIA
FERNANDO - ***7705** el día
18/07/2025 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Conforme la Gerencia



PEÑA GARCIA
JAVIER -
78541954J
2025.07.18
10:58:23 +01'00'



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

N/R.: MMRODRIGUEZ
60/2025/CIA-AAGG

INFORME JURÍDICO

ASUNTO : TOMA EN CONSIDERACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA, 4º CICLO (2027 – 2033).

En relación con el asunto de referencia y de cara a su toma en consideración por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, se emite el siguiente informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 6/2025, de 17 de febrero, se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, tercer ciclo de planificación (2021-2027), con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Con fecha 15 de mayo de 2.025 la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión ordinaria acordó el inicio del expediente para la formulación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de la Palma, correspondiente al 4º Ciclo de Planificación (2027 – 2033), con la antelación requerida por la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto Legislativo 1/2.000, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a cuyo efecto se publica anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 28 de mayo de 2.025.

Con fecha 15 de julio de 2.025 y número de Registro 2025001098, tiene entrada en el Consejo Insular de Aguas el DOCUMENTO ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE AGUAS, 4º CICLO, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125), remitido desde la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, dentro del acuerdo de Asistencia Técnica de la Dirección General de Aguas al Consejo Insular, indicando la procedencia de revisar dicho documento y su toma en consideración, para posterior consulta pública conforme establece el artículo 79 del Real Decreto 907/2.007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Con fecha 18 de julio de 2.025 el Jefe del Departamento de Planificación Calidad y Recursos, emite informe-propuesta de elevar a Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su toma en consideración el **ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EpTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (julio 2.025)**, que es conformado por la

gerencia en la misma fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Directiva 2000/60/CE que configura la demarcación hidrográfica como principal unidad de aplicación de las normas de protección de la calidad de las aguas, fue transpuesta al Derecho español mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, cuyo artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, contemplando la obligación de elaborar para cada cuenca hidrográfica el correspondiente Plan Hidrológico.

De este modo, la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (en adelante LAC), en su artículo 5 bis, apartado 1, delimita cada isla como una demarcación hidrográfica independiente, señalando que:

“1.-En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecen, como unidades territoriales de gestión integral de las aguas, las demarcaciones hidrográficas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, sin perjuicio de la legislación estatal en materia de espacios marinos.”

La LAC dedica su Título III a la planificación hidrológica refiriéndose a los Planes Hidrológicos Insulares en el Capítulo III (artículos 35 y siguientes).

El contenido de dichos planes hidrológicos se regula en el artículo 38 y ha sido desarrollado mediante el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto es el establecimiento de los criterios técnicos para la homogeneización y sistematización de los trabajos de elaboración de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la LAC. Sin embargo, la Ley autonómica no establece un procedimiento concreto para la aprobación y revisión de la planificación hidrológica por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en la normativa estatal, según la disposición adicional tercera de la Ley. No obstante, sí prevé el artículo 41 que la revisión de los Planes Hidrológicos Insulares seguirá el mismo procedimiento que su aprobación.

El proceso de planificación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, es un proceso cíclico, descompuesto en sexenios de planificación, que requiere la continua revisión y actualización de los Planes Hidrológicos

Según se recoge en el artículo 89 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en todo caso, se realizará una revisión completa y periódica del Plan cada seis años desde la fecha de su entrada en vigor, o cuando así se requiera para ajustarse al calendario común establecido en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y el procedimiento de revisión de los planes será igual al previsto para su elaboración en los artículos 76 a 83 ter del Reglamento.

Conforme establece el artículo 71 y siguientes del citado Reglamento, el procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso. Establece que, con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del Plan Hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación

correspondiente. Comenzarán por tanto, con la elaboración de los Documentos Iniciales: Programa de trabajo, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación (EGD) y Fórmulas de consulta pública del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, Revisión del 4.º Ciclo (2027-2033) y su sometimiento a participación pública durante un plazo de seis (6) meses, que se inicia con la publicación del indicado anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

A continuación, y según establece el Reglamento de la Planificación Hidrológica de referencia en su artículo 79, procede la elaboración del **Esquema de Temas Importantes** en materia de gestión de las aguas en la demarcación, según el cual:

1. El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

2. Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales. Específicamente se analizarán los posibles impactos generados en las aguas costeras y de transición como consecuencia de las presiones ejercidas sobre las aguas continentales.

b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.

c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

3. Los organismos de cuenca elaborarán el esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas, previsto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes.

4. El esquema provisional de temas importantes se remitirá, con una antelación mínima de dos años con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas. Esta consulta se realizará de acuerdo con el artículo 74, para que las partes interesadas presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

5. Al mismo tiempo, el esquema provisional será puesto a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74. Durante el desarrollo de esta consulta se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial, que incorporará el esquema provisional de temas importantes.

6. Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 4 y 5, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación.

Analizando el informe emitido el 18 de julio de 2025 por el Jefe de Planificación, Calidad y Recursos del Consejo Insular de Aguas de La Palma y conformado por la gerencia en la misma fecha, en el que se propone:

“1. PRIMERO. Se eleve a La Junta de General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para su Toma en Consideración los siguientes documentos:

□ **“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EpTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. (ju lio 2025).**

Compuesto de:

o Memoria (julio de 2025)

o Anexo 1. FICHAS TEMAS IMPORTANTES

o Anexo 2. LISTADO DE SUBTIPOS IPH.

Que se corresponde con el fichero digital:

 ES125_EpTI_Memoria-Anexo-03_01

16/07/2025 8:50

Documento Adob...

3.522 KB

2. SEGUNDO. Someter a Información Pública por el plazo de **Seis (6) meses** dichos documentos.

3. TERCERO. Consultar a las partes interesadas, por un plazo **Tres (3) meses**, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.”

Considerando que según lo previsto en el artículo 10.c) de la Ley 12/1.990, de 26 de julio, de Aguas, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, correspondiendo a la Junta General la elaboración del Plan Hidrológico Insular, según establece el artículo 14.b) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio.

A modo de **CONCLUSIÓN**,

Se informa favorablemente la propuesta contenida en el informe del Jefe del Departamento de Planificación, Calidad y Recursos, con el visto bueno de la Gerencia, de fecha 18 de julio de 2025, de toma en consideración por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma del ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDRGRÁFICA DE LA PALMA, 4º CICLO (2027 – 2033), así como someterlo a seis (6) meses de Información Pública y consulta a las partes interesadas por un plazo de tres (3) meses para que puedan realizar a dicho documento las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de La Palma,

LA JEFA DEL AREA JURIDICO-ADMINISTRATIVA

Digitally signed by RODRIGUEZ

LOPEZ MARIA MERCEDES -

42162113P

Date: 2025.07.21 09:57:36 WEST

SUFICIENTEMENTE DEBATIDO EL ASUNTO, Y A RESULTAS DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA, LA JUNTA GENERAL, POR MAYORÍA, CON LAS ABSTENCIONES DE D. CARLOS JAVIER CABRERA MATOS, D^a MARÍA NAYRA CASTRO PÉREZ Y D^a NIEVES MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, ACUERDA:

PRIMERO: TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL DOCUMENTO “ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS (EpTI 4º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA. (Julio 2025)”, COMPUESTO DE:

- **MEMORIA (Julio de 2025).**
- **ANEXO 1. FICHAS TEMAS IMPORTANTES.**
- **ANEXO 2. LISTADO DE SUBTIPOS IPH.**

SEGUNDO: SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES DICHOS DOCUMENTOS.

TERCERO: CONSULTAR A LAS PARTES INTERESADAS, POR UN PLAZO DE TRES (3) MESES, PARA QUE APORTEN LAS PROPUESTAS Y SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN OPORTUNAS.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Vicepresidente, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma digital.

VºBº
EL VICEPRESIDENTE

Juan Ramón Felipe San Antonio